



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LOS CERRALBOS

Se hace público para general conocimiento, el acuerdo de aprobación provisional del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, se aprobó provisionalmente, la:

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

De conformidad con lo que previenen los artículos 49.b) de la Ley 7 de 1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y sus posteriores modificaciones, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas fiscales aprobadas, estarán expuestas al público durante treinta días, contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, los acuerdos elevados a definitivos y el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas

Texto modificado de la ordenanza:

Artículo 5º.- CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes: Viviendas, Locales, Fábricas y Talleres, tarifa única:

2.1.- La cuota de servicio y mantenimiento consistirá en una cantidad fija de 12 euros/semestrales, más los impuestos que correspondan, que deberán abonar los usuarios por la disponibilidad del servicio, independientemente de que haga uso o no del mismo, por el mantenimiento y conservación realizado por el Ayuntamiento de la red general de abastecimiento de agua.

2.2.- Las tarifas de consumo se establecerán por bloques y la facturación se realizará tomando como base la lectura del contador de agua, medida en metros cúbicos, utilizada por cada finca o inmueble en periodos semestrales, más el I.V.A. que pudiera corresponderles:

- De 0 a 30 m3, por cada m3 0,48,-€
- De 31 a 60 m3, por cada m3 0,60,-€
- De 61 a 100 m3, por cada m3 1,00,-€
- A partir de 101 m3, el exceso, cada m3 1,50,-€

2.3.- Se entenderá por alta del servicio, la tasa que deberán satisfacer los solicitantes de una nueva acometida de agua a la red general municipal, consistiendo los derechos de enganche o acometida a la red general, en el abono de la cantidad de 80,-€, que se pagarán de una sola vez. Los contribuyentes que teniendo acometida de agua, se dieran de baja por escrito de este servicio, en el supuesto de una nueva petición de acometida sobre ese inmueble, deberán abonar nuevamente los derechos de enganche o acometida a la red general. El plazo para la instalación del contador de agua, desde que se produzca la autorización municipal, será de 5 días hábiles.

2.4.- Todos los contadores de agua que se quieran instalar por los propietarios de inmuebles, a partir del 1-1-2016, deberán hacerlo fuera del inmueble, de tal manera que queden a la vista los contadores de agua, para poder ser tomadas las lecturas semestralmente.

2.5.- Todos los propietarios de inmuebles que tengan todavía sus contadores de agua, dentro de la vivienda o inmueble, se les dará un plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, para que saquen ese contador a la vía pública, de tal manera que queden a la vista los contadores de agua, para poder ser tomadas las lecturas semestralmente.

Los Cerralbos, 18 de julio de 2025.-El Alcalde, Andrés Gómez García.

N.º I.-3663